

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1034 SUMARIO

DECRETON° 8417: Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO** por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 274.532,00)**.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la Revolución en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la Refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada "**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO**", de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de abril de 2026, la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta **N° 186 y N° 187**, destinados al pago de la: "**CUOTA ORDINARIA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y APOORTE PATRONAL CAJA DE AHORRO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2026 DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**". Por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 274.532,00)**.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinado al pago de: "**CUOTA ORDINARIA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y APOORTE PATRONAL CAJA DE AHORRO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2026 DE LA SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**", distribuidos de la siguiente manera:

CEDENTE:**DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	274.532,00

Rectificaciones al Presupuesto

RECEPTORAS:**EDUCACIÓN
SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy	A. E	Partida	Monto Bs.
08	01	00	01	01	4.01.01.01.00	212.733,35

Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo

08	01	00	01	03	4.07.01.01.02	61.798,65
----	----	----	----	----	---------------	-----------

Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar

TOTAL, RECTIFICACIÓN: 274.532,00**ARTÍCULO 2º.**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

REFRENDADO**ARTÍCULO 3º.**

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración.

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

ARTÍCULO 4º.

EL Secretario General de Gobierno, la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y la Directora General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

**YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**

Decreto N° 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 28 días del mes de abril de 2026. Años: 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

**ANABEL MAOLY SARMIENTO ZEA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Decreto N° 4823, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025